



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Art. 114 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	26 de febrero de 2024	Hora	8:30 am
-------	-----------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05001 31 05 018 2023 00375 00	
DEMANDANTE:	ENKA DE COLOMBIA S.A
DEMANDADOS:	GILDARDO DE JESÚS CANO SALDARRIAGA
SINDICATO:	Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Textil de Colombia "SINTRATEXIL"

CONTROL DE ASISTENCIA
A la audiencia comparecen: Demandante: ENKA DE COLOMBIA S.A Apoderado: SERGIO RESTREPO FERNÁNDEZ. T.P. 15.793 del C.S.J R.L: ÁLVARO HINCAPIÉ VÉLEZ Demandado: GILDARDO DE JESÚS CANO SALDARRIAGA y Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Textil de Colombia, con acrónimo "SINTRATEXIL" Apoderado: JUAN CARLOS ZULUAGA ZULUAGA. T.P. 72.951 del C.S.J

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia 029 de 2024.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

PARTE RESOLUTIVA
PRIMERO: DECLARAR probada la excepción de FALTA DE CAUSA PARA PEDIR E INEXISTENCIA DE JUSTAS CAUSAS PARA CANCELAR EL CONTRATO DE TRABAJO DEL DEMANDADO Formulada por el señor GILDARDO DE JESÚS CANO SALDARRIAGA y el sindicato, tal y como se explico en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: COSTAS a cargo de la parte demandante vencida en el proceso y en favor del trabajador demandado de conformidad con el art. 365 del CGP. Se fijan como agencias en derecho a ser incluidas en la liquidación de costas la suma de 1 SMLMV

Esta sentencia se notifica en ESTRADOS. Se declara cerrada la audiencia y para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

Lo resuelto se notifica a las partes en ESTRADOS

APELACIÓN

Se interpone y sustenta oportunamente el recurso de apelación por el apoderado de la parte demandante, se concede el mismo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo, advertido de ser la segunda vez que se envía a dicha Corporación..

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

LINK DE LA AUDIENCIA

Cordial Saludo

El servicio de Gestión de Grabaciones de la Rama Judicial comparte los archivos audiovisuales que figuran en el almacenamiento centralizado de eventos virtuales con las siguientes características:

Enlace:<https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/3a9a43a2-c763-4074-97ed-5c65802f4d35>

Número de proceso: 05001310501820230037500

Numero de archivos del caso: 3

Fecha de caducidad: 7/15/2051 10:35:08 AM

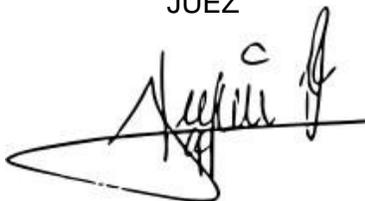
Número copias: 10000

Fecha de generación: 2/27/2024 10:35:08 AM

Palabras claves: N/A



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ



INGRI RAMIREZ ISAZA
SECRETARIA